



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

A través de memorial la apoderada ejecutante, solicita al juzgado la terminación del presente proceso ejecutivo de primera instancia por pago total de la obligación perseguida.

Ahora, como la mencionada solicitud proviene del apoderado judicial con facultad para disponer del derecho, y por darse los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., aplicable por analogía al caso en discusión, se deberá entonces acceder a lo peticionado, y declarar la terminación del proceso y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

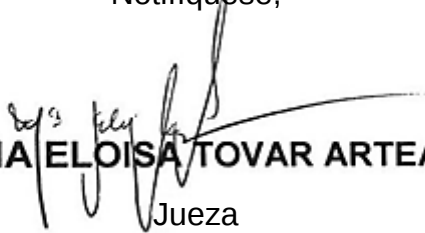
1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo de primera instancia promovido por **PROTECCION S.A., Vs. SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, por pago total de la obligación.
2. **Ordenar** el levantamiento de medidas cautelares. Líbrense los respectivos oficios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Una vez en firme este auto y cumplido lo anterior, archívese de manera definitiva el expediente previo desanotación en los registros correspondientes.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad, 2022-00061